



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°175 - 2020-MDASA

Alto Selva Alegre 28 de diciembre de 2020.

VISTOS:

Con Registro de Mesa de Partes N° 10203-2020-MP-MDASA, solicitud de Divorcio Ulterior presentada por la señora María Lourdes Quispe Vilca y el Informe N° 033-2020-OSCYDU-SGRSCS-GDPS/MDASA de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional;

Y CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica; administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

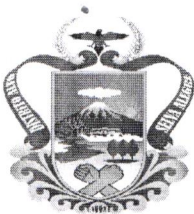
Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías y, estando su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS; declara competentes para tales fines a los Alcaldes Distritales, del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante el artículo 7° de la norma citada, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial ante el Alcalde.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019-MDASA, emitida con fecha 14 de mayo del 2019, se declaró la Separación Convencional de los señores: Valeriano Mario Cáceres Huarilloclla y María Lourdes Quispe Vilca.

Que, mediante el Informe N° 033-2020-OSCYDU-SGRSCS-GDPS/MDASA, la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, solicita la declaración de la disolución del vínculo matrimonial entre el señor Valeriano Mario Cáceres Huarilloclla y la señora María Lourdes Quispe Vilca.

Que, en consecuencia, habiendo cumplido con lo dispuesto en la Ley N°29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y, con lo dispuesto en la Ley N°27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia, **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por el señor **VALERIANO MARIO CÁCERES HUARILLOCLLA** y la señora **MARÍA LOURDES QUISPE VILCA**, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Socabaya, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, el 05 de diciembre de 1988.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Registro Civil efectúe las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la ley y su respectivo reglamento, debiéndose notificar a las partes interesadas para tal fin, en el plazo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a las diferentes dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA



Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE